

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019 – 029**

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos legales establecidos en el artículo 446 del Código General, en la medida que está liquidando intereses que no fueron ordenados en el auto primigenio. Tenga en cuenta que sobre el capital \$19.960.301 debe liquidar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley.

En consecuencia, allegue nuevamente la liquidación del crédito ajustada al mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 17 de junio de 2022

**Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Proceso n°: 2019 - 029 Demandante: Banco Pichincha S.A.Demandado: Diego Mauricio Osorio R

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d306c2095b8ced0d59fb0bdded538e05d4eff298a92828491f6b2e0eee3daa**

Documento generado en 16/06/2022 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>